

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 58 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique Hernández Carmona, José Luis Mena Panizo.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Bella Bersabe Gómez.

De la Prisión Central de Burgos: Juan José Romero Ramos. De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): José Buelga Calleja.

Del Centro Antituberculoso de Guadalajara: José Fernández Santiago, Andrés Alcántara Hidalgo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Antonio Moya Broca.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Carmen Domínguez Carpintero, Carmen Márquez Ventoso.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Román Izquierdo Martín.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Moreno Salcedo, Amos García Rubio, Leandro Lázaro Casajust.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Jiménez Barbe, Isidoro Sánchez Sanz, José Crosas Torrente.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Salvador Serrantes Escort.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio García Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Jaime Montes Leboireiro.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Robles Sánchez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rogelio Parcerisa Gelonch.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Anta Gordillo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Morgado Masero, Juan Pallarés Sánchez, Antonio Moreno Fernández, Marcelino Revueltas Cañadas, Pascual Méndez Martínez, Juan José Icaza Gil, Tomás Núñez Ramiro, Enrique Rubén Bendrosián, Antonio Rubio Valladolid.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan José del Río Durán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan José Bernabé Balbrea.

De la Prisión Provincial de Orense: José Cigarran Muñiz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jenaro Manuel Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José María Caballero Cánovas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: María de la Concepción Afonso Hernández, Luis Paulino del Carmen Fernández González, María Brito Afonso, Basilio Lugo Guanche, Guillermo Bermúdez González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Tomás Simón Seguro, Máximo Preciados Iñiguez de Nanclares.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Malo Cardiel.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Justo Sáez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Vicente Victor Penado Albifana, Benito Saturnino Masa Morrondo.

Del Destacamento Penal del Pantano de Guara-Aguas (Huesca): José Peral Trias.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Diego Larios Navarro.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel Portillo Ortiz, Joaquín Ruiz Molina.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Pedro Requivila Vega, Francisco Ríos Peralta.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Salvador Galindo Ortín, Cecilio Arenas Fernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefia (Fuerteventura): Antonio Iglesias Fernández.

De la Colonia Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Hilario Nadal Nadal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Gregorio Lebrero Navas, Armando Cabeza Suárez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Francisco Valderrábano Romero, Angel Obregón Ríos, Teófilo Borinaga Cantal.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Eduardo Roldán Ojel Jaramillo, Antonio Sáez Bravo del Val.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel Pol Rigo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Contreras Callejón, Manuel Eugenio Sánchez González.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Maceiras Gomariz.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Felipe Pérez Sixto. De la Prisión Provincial de León: Luis Santos Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Gaspar Ramírez Pérez, Luis García Torroba, Fernando Fernández Aguilar, Luis Esteban García, Julián Cifuentes de Celis.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Agustín Juan del Carmen Álvarez Castro.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Blas Micheli Matas, Antonio Márquez Romero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Álvarez Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Fausto Ioire Ruesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Chanteiro y Ares (expediente número 7.772), como hijuela del que es concesionario «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas de cruce de Limodres a El Seijo (V-1097:C-27), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chanteiro y Ares, de 4,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente:

Una expedición de ida y vuelta entre Chanteiro y El Ferrol del Caudillo, a la que se impondrá la prohibición de tráfico del servicio base de y entre Neda y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1097:C-27).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base V-1097:C-27.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—701-A.

Servicio entre Barco de Avila y Puente del Congosto, provincias de Avila y Salamanca (expediente número 7.323), como hijuela, del que es concesionario la Empresa «Moreno de Vega, Sociedad Limitada», entre Piedrahita y Salamanca, con hijuelas (V-1096:av-SA-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barco de Avila y Puente del Congosto, de 18 kilómetros de longitud, pasará por El Losar y El Tejado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barco de Avila y el empalme de El Losar.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta como prolongación de las que se realizan en la hijuela Alba de Tormes-Puente del Congosto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1096:av-SA-26).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1096:va-SA-26).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—702-A.

Servicio entre Villanueva del Rey y Villaviciosa (expediente número 7.550), provincia de Córdoba, a don Joaquín Cabezas Fresno en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva del Rey y Villaviciosa, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 20 plazas cada uno y clasificación de primera y segunda clase.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,62 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—703-A.

Servicio de viajeros entre La Carrasca y Cuevas de Rello (expediente número 7.752), provincia de Murcia, como hijuela desviación, del que es concesionario don Luciano Pérez Paredes, entre Las Palas y Murcia (V-515:MU-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Carrasca y Cuevas de Rello, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Paganes, Almagros y Maldonados, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta, practicándola como desviación dentro de la que se practica en el servicio base entre Las Palas y Murcia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-515:MU-19).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-515:MU-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—704-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto de enlace ferroviario de la línea Jafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura)».

Este Ministerio, en 28 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente a «S. A. Ferrovial» las obras comprendidas en el «Proyecto de enlace ferroviario de la línea de Jafra-Huelva con la de Sevilla-Huelva (obras de infraestructura y superestructura)», por el importe de su proposición de 57.204.573,76 pesetas, que produce una baja de 8.366.922,98 pesetas en el presupuesto base de licitación.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público de viajeros por carretera entre Murcia y Torreveja.

Habiendo sido solicitado por don Alfonso Martínez Rubio el cambio de titularidad en favor de don Pedro Cerdán Alberó, de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Murcia y Torreveja (V-1.122), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 24 de noviembre de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Alberó en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—P. D., José de Castro Gil—952-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de la carretera CR-642 (antigua L-618), de Villamanrique a Alhambra por Infantes, en el término municipal de Alhambra.

Examinado el expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de la carretera CR-642 (antigua L-618), de Villamanrique a Alhambra por Infantes, en el término municipal de Alhambra;

Resultando que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 18 de abril de 1964, en el diario «Lanza», de Ciudad Real, de 18 de abril de 1964, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhambra la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el término de Alhambra por la construcción de dicha carretera;

Resultando que contra dicha relación se ha presentado escrito por don Segundo Palomo Pérez, en nombre de doña Josefa